

“Por medio de la cual se ordena el pago de un Pasivo Exigible”

El Subdirector Técnico de Construcciones (e) del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, en uso de sus atribuciones legales en especial las funciones delegadas mediante la Resolución 370 del 2020 de la Dirección General del IDRD, y

CONSIDERANDO

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE** suscribió el Contrato No. 3545 el 25 de agosto de 2016 con **JASEN CONSULTORES S.A.S.**, sociedad identificada con NIT. 830.087.225-5, con el objeto de: *“REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS ESTUDIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA ZONA RECREATIVA DEL POLÍGONO DE PROTECCIÓN POR RIESGO DE ALTOS DE LA ESTANCIA, LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C.”.*

Que las partes fijaron como valor del Contrato No. 3545 de 2016, la suma **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$650.000.000)**, el cual se respaldó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1069 de 2016 y el Certificado de Registro Presupuestal No.9685 de 2016, con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2016, Rubro Presupuestal No. 3311502171082 “Construcción y Adecuación de Parques y Equipamientos para Todos”

Que el plazo inicial de ejecución del Contrato No. 3545 de 2016 se pactó en trece (13) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se suscribió el acta de inicio de fecha 19 de septiembre de 2016, quedando como fecha inicial de terminación el 19 de octubre de 2017.

Que las partes suscribieron la modificación No. 3 de fecha 26 de diciembre de 2017, y se adicionó al valor del contrato la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$173.884.286)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2482 de 2017 y el Certificado de Registro Presupuestal No.13890 de 2017, quedando como valor final del mismo la suma de **OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$823.884.286)**.

Que de acuerdo con las suspensiones y prórrogas realizadas al plazo de ejecución del Contrato No. 3545 de 2016, la fecha final de terminación fue el 08 de diciembre de 2018.

Que conforme al Acta de Recibo Final de fecha 28 de marzo de 2019 suscrita por el contratista y el supervisor del Contrato, el valor total ejecutado por el contratista fue por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$823.884.286)**, de los cuales se han efectuado pagos por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$737.522.264)**, quedando un saldo por pagar a favor del Contratista por la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$86.362.022)**.

Que de acuerdo con el certificado expedido por la Tesorería General del IDRD de fecha 15 de enero del 2020, los pagos efectuaron a favor del contratista con cargo al contrato No.3545 de 2016 fueron los siguientes:

“Por medio de la cual se ordena el pago de un Pasivo Exigible”

COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO PAGADO
95469	29/12/2016	8.281.000
95470	29/12/2016	8.281.000
4613	11/04/2017	8.281.000
4614	11/04/2017	8.281.000
4615	11/04/2017	8.281.000
5138	15/09/2017	11.666.766
5197	8/10/2017	93.772.388
5284	29/11/2017	84.077.399
5323	20/12/2017	151.672.216
5630	28/02/2018	152.200.046
6292	29/06/2018	20.516.759
100699	26/09/2018	45.989.631
101379	29/11/2018	98.920.121
101713	21/12/2018	37.301.938
TOTAL PAGOS EFECTUADOS		737.522.264

Que el Área de Presupuesto del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, mediante certificación de fecha 15 de julio de 2020, informó sobre el Contrato No.3545 de 2016 lo siguiente:

(...) Que dicho contrato constituyó reservas presupuestales a diciembre 31 de 2016 y fenecieron a 31 de diciembre de 2017 por valor de \$267.406.231, correspondiente al Registro Presupuestal No. 9685-2016. Que en la vigencia 2018 se efectuaron pagos por \$182.211.690 reflejando un saldo por pagar de \$85.194.541. Que así mismo, dicho contrato constituyó reservas presupuestales a diciembre 31 de 2017 y fenecieron a 31 de diciembre de 2018 por valor de \$1.167.481, correspondiente al Registro Presupuestal No.13890 del 2017. Que a la fecha dicho contrato presenta un saldo total por pagar de \$86.362.022.”

Que 01 de julio de 2020, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte liquidó de forma Bilateral y de mutuo acuerdo el Contrato No.3545 de 2016 en donde se estableció un saldo a favor del Contratista **JASEN CONSULTORES S.A.S.**, con NIT. 830.087.225-5, por la suma **OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$86.362.022)**.

Que mediante Resolución No.329 del 17 de septiembre de 2020 “Por medio de la cual se reconoce la existencia de un Pasivo Exigible” se reconoció el valor de **OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$86.362.022)**, a favor del Contratista **JASEN CONSULTORES S.A.S.**, con NIT. 830.087.225-5, representado legalmente por **NATHALIE CASTILLO CURIEUX** o quien haga sus veces, con base en el acta de liquidación de fecha 1 de julio de 2020.

Que para respaldar el pago del pasivo exigible que se ordena en la presente resolución, el Área de Presupuesto del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos.3875 y 3876 de fecha 12 de noviembre de 2020, por valor de **OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$86.362.022)**.

Que el saldo adeudado a favor del contratista, se pagará una vez se surtan todos los trámites adoptados por el IDRD, para el pago de pasivos exigibles y de acuerdo con la Programación Anual de Caja -PAC del IDRD, todo lo anterior corresponde al valor que se ordena pagar en la presente Resolución.

“Por medio de la cual se ordena el pago de un Pasivo Exigible”

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2.1.11, denominado “Cambio de Fuentes de Financiación en Funcionamiento e inversión para el pago de pasivos exigibles” del Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, aprobado mediante la Resolución No. 191 del 22 de septiembre de 2017 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, el ajuste presupuestal para cubrir pasivos exigibles con recursos administrados en los Establecimientos Públicos debe tener reflejo presupuestal en los ingresos, ajustando el valor respectivo al interior de los recursos del Balance en el numeral rentístico “1-2-4-03-02 Superávit fiscal no incorporado de ingresos de destinación específica” contra una fuente de recursos de capital de libre destinación, para lo cual debe atender lo señalado en el numeral 3.2.1.8 del Manual Operativo Presupuestal “Distribuciones al interior del Plan de Cuentas”.

La Secretaría Distrital de Hacienda realizará, en caso de requerirse, el reflejo presupuestal en los ingresos cuando el pago deba realizarse con recursos de Administración Central, esto es: fuente 01.

Para que proceda el cambio de fuentes, la Dirección Distrital de Presupuesto verificará en el Sistema de Información Presupuestal que haya saldo de apropiación disponible en el concepto de gasto del proyecto respectivo, para el cual se está solicitando el cambio de fuentes, por lo que la entidad previamente deberá realizar el cambio de montos entre conceptos de gasto en caso de ser necesario. Si la Entidad no tiene asociado el concepto de gasto, deberá adelantar este trámite ante la Dirección Distrital de Presupuesto, para lo cual diligenciará el formato 10-F.26 Clasificación Conceptos de Gasto de Inversión.

Que así mismo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante concepto 14615-03-06-2010 del 26 de mayo de 2010, conceptuó sobre los pasivos exigibles y concluyó: “(...) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Se está frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con el Estado. (...)”.

Que mediante concepto No 2352 de 1995 la Dirección de presupuesto General del Presupuesto Nacional señaló: “(...) Así las cosas, y atendiendo a que la Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política); en concepto de esta Dirección, solo será posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que (sic) las amparaban. Por último, lo gastos que así se apropien deben estar en el mismo detalle del decreto de liquidación o en un grado de detalle que permita identificar el gasto que se está realizando que se trata de vigencias expiradas, para garantizar que estos se orientan a cancelar obligaciones que se sustentaron.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que les corresponda a los funcionarios de la administración por las actuaciones que causaron el no pago de estas obligaciones en cumplida forma.”

“Por medio de la cual se ordena el pago de un Pasivo Exigible”

Que la Dirección General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD de conformidad con lo Resuelto en el Artículo séptimo Transitorio de la Resolución No. 370 de fecha 7 de octubre de 2020, “Por la cual se realizan delegaciones de la ordenación del gasto y pago”, delegó en quienes detentaron la ordenación del gasto al momento del perfeccionamiento de cada uno de los vínculos contractuales, la competencia para ordenar el gasto, el pago y liquidar los contratos o convenios perfeccionados al momento de la expedición del presente acto administrativo, así:

“...(...) **ARTÍCULO SÉPTIMO:** *Transitorio. La competencia para ordenar el gasto, el pago, liquidar los contratos o convenios perfeccionados al momento de la expedición del presente acto administrativo, continuará radicada en quienes detentaron la ordenación del gasto al momento del perfeccionamiento de cada uno de los vínculos contractuales...(...)*”

De conformidad con las anteriores consideraciones y para efectos de la elaboración de la presente resolución de ordenación de pago, fueron tenidos en cuenta los siguientes documentos: i) Actas de fenecimiento de las reservas presupuestales, ii) soportes de los pagos parciales realizados, iii) Certificado de tesorería, iv) Acta de recibo final, v) Acta de liquidación, vi) Resolución de Reconocimiento de pasivo exigible y vii) Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.3875 y 3876 de 2020.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR a la Subdirección Administrativa y Financiera del IDRD el pago del pasivo exigible a favor del contratista **JASEN CONSULTORES S.A.S.**, sociedad identificada con NIT. 830.087.225-5 por valor de **OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$86.362.022)**, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 3875 y 3876 de fecha 12 de noviembre de 2020, con base en el acta de liquidación bilateral y de mutuo acuerdo de fecha 1 de julio de 2020, de conformidad con los recursos disponibles del proyecto y de caja al interior de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNÍQUESE el contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Administrativa y Financiera y de Contratación, para los asuntos de su competencia en especial aquellos que tienen que ver con la publicidad del Acto Administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNÍQUESE a **JASEN CONSULTORES S.A.S.**, sociedad identificada con NIT. 830.087.225-5, representado legalmente por **NATHALIE CASTILLO CURIEUX**, o quien haga sus veces, en la dirección de correspondencia Carrera 69 F# 8-31 Bogotá, D.C., teléfonos 2608664, 2900754, correo electrónico: jasen.laestancia@hotmail.com, licitacionesjasen@gmail.com; el contenido de la presente Resolución.

“Por medio de la cual se ordena el pago de un Pasivo Exigible”

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía Administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los **23 de noviembre de 2020.**



ANDERSON MELO PARRA
Subdirector Técnico de Construcciones (E)

Proyectó: Daniel Andrés Tamayo T. – Contratista – Subdirección Técnica de Construcciones
Revisó: Gloria Sandoval- Contratista – Subdirección Técnica de Construcciones
Cristian Eduardo González- Contratista –Subdirección Técnica de Construcciones
Gloria Stella Bautista Cely- Profesional Especializado - Oficina Asesora Jurídica
Bo.Vo.: Oscar Ricardo Tamayo Tamayo – Supervisor del Contrato 3545 de 2016